

CURRICULUM VITAE

ANTECEDENTES PERSONALES

NOMBRE:

RAÚL MANUEL RAVANAL LÓPEZ

FECHA DE NACIMIENTO:

ESTADO CIVIL:

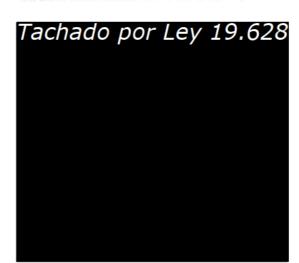
NACIONALIDAD:

SITUACIÓN MILITAR:

CEDULA DE IDENTIDAD:

DOMICILIO:

COMUNA:



ANTECEDENTES ACADÉMICOS

EDUCACION MEDIA:

1° A 4° RENDIDA LICEO SAN BENILDO

1992

UN SEMESTRE ADMINISTRACION DE

EMPRESA INSTITUTO ESANE

P.A.A:

RENDIDA

2

CURSO 6to SEMESTRE DE INGENIERIA GESTIÓN PÚBLICA EN LA UNIVERSIDAD

HUMANISMO CRISTIANO

ANTECEDENTES LABORALES

1993 - 1995

SECRETARIO EJECUTIVO CONCEJAL

SEÑOR JORGE LEIVA ULLOA

1995 - JUNIO DEL 2000

COORDINADOR DEL DPTO DE

ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, I.

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



I. Municipalidad de Recoleta Departamento de Educación

> REGULARIZA MODIFICACION DE CONTRATO DE TRABAJO SUSCRITO CON DON RAUL MANUEL RAVANAL LOPEZ

DECRETO EXENTO Nº #1839/

RECOLETA, 17 JUN. 2013

VISTOS:

- El Decreto N°564 de fecha 03/07/2000, que aprueba el contrato de trabajo suscrito con don RAUL MANUEL RAVANAL LOPEZ;
- 2) La modificación del contrato de trabajo, suscrito con el trabajador de fecha 22/04/2013;

TENIENDO PRESENTE:

Lo previsto en el Art. Nº1 y siguientes del D.F.L. Nº1 de 2003, Código del Trabajo, y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1º REGULARÍCESE la modificación del contrato de trabajo de fecha 22/04/2013, suscrito con don RAUL MANUEL RAVANAL LOPEZ, Tachado por Ley 19 628 mediante la cual, se acuerda que a contar del 01/02/2013 el trabajador realizará funciones como Encargado de Licencias Medicas y que el sueldo base de su remuneración será de \$940.000.-
- 2º IMPÚTESE el gasto con cargo al ítem 215.21.03.004.002, gastos en personal del presupuesto de Educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO ARCHÍVESE.

FDO: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

SECRETARIO MUNICIPAL

CHILE

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL.

HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/AMO/GVF/RIRL/MCR/mcr

Contraloria Gra (18) Dirección Educación (3) Control

MAD

MODIFICACION DE CONTRATO DE TRABAJO

En Recoleta, a 22 de Abril de 2013, entre la I. Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde don Daniel Jadue Jadue, cedula de identidad de identidad por Ley 19 628 por una parte, y por la otra don RAUL MANUEL RAVANAL LOPEZ, cedula de identidad acuerdan introducir las siguientes modificaciones a las cláusulas del contrato de trabajo.

PRIMERO: Las partes suscribieron un contrato de trabajo, en virtud el cual se convino en que el trabajador desempeñaría funciones de Encargado de Programas Asistenciales, con una jornada de trabajo de 44 horas cronológicas semanales, distribuidas de lunes a viernes, hasta el 31 de enero de 2013.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que a contar del 01 de Febrero de 2013, el trabajador realizará funciones como Encargado de Licencias Medicas.

TERCERO: Las partes acuerdan que a contar del 01 de Febrero de 2013, el sueldo base de su remuneración será \$940.000.-

CUARTO: Que las partes acuerdan mantener inalterables las cláusulas del contrato de trabajo en todos sus aspectos, salvo en aquello que se modifica mediante el presente documento.

Recolett

FIRMA DEL TRABAJADOR C.I.: 8:837.190-8 FIRMA BEL EMPLEADOR C.I.: 69.254.800-0

DJJ/HNM/AMGEGH//RRL/MCR/mcr

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO

DECRETO No 10 5 6 4

RECOLETA, [13 JUL 2000

Las necesidades proveer cargo por parte de la Dirección de Educación ; el contrato de trabajo suscrito entre esta Municipalidad y Don RAUL MANUEL RAVANAL LOPEZ para realizar labores de ENCARGADO DE PROGRAMAS ASISTENCIALES.

TENIENDO PRESENTE: Lo previsto en el Art. Nº 1 y siguientes del D.F.L. Nº 1 de 1994, Código del Trabajo lo establecido en el Art. Nº 2 de la Ley Nº 19.464; y las facultades que me confiere la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBASE el contrato de trabajo celebrado con Don RAUL MANUEL RAVANAL LOPEZ, en virtud del contrato de trabajo respectivo contra el tenor que a continuación se reproduce :

CONTRATO DE TRABAJO

En Recoleta a 01 de Julio del 2000 entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, persona jurídica de derecho público R.U.T. Nº69.254.800-0 representada por su Alcalde Don Ernesto Moreno Tachado por Ley 19.628 Beauchemin cédula nacional No hado por Ley 19.628 ambos con domicilio en Avenida Recoleta Nº 676, en adelante el "Empleador", por una parte, por la otra Don, RAUL MANUEL RAVANAL LOPEZ, Tachado por Ley 19.628 Tachado por Ley 19.628 cédula nacional Tachado por Ley 19 628

en adelante el "Trabajador", regida por las normas del D.F.L. Nº1 de 1994, "Código del Trabajo" y sus modificaciones posteriores que la complementan.

El trabajador se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad de Recoleta en dependencias PRIMERO: de la DIRECCION DE ADMINISTRACION EDUCACION MUNICIPAL (D.A.E.M.) o en cualquiera de sus dependencias ubicadas en esta comuna la función de Encargado de Programas Asistenciales y todas aquellas actividades que emanen directamente de la naturaleza de estas funciones o que se relacionen con ella por disposición legal. El trabajador realizará sus labores en el Establecimiento de la Dirección de Educación, sometiéndose a las reglamentaciones internas del servicio. La trabajadora acepta expresamente ser trasladado a cualquiera de los establecimientos administrados por la I. Municipalidad de Recoleta.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será de 44 horas cronológicas semanales que se distribuirán de Lunes a Viernes en los horarios acordes a las necesidades del servicio.

No serán consideradas horas extraordinarias las que el trabajador ocupe en subsanar errores cometidos por él, durante las horas ordinarias ni las trabajadas en compensación de un permiso.

Los trabajos en días sábados, domingo y festivo sólo se desarrollarán en forma excepcional y deberán ser pactadas previa autorización de la Dirección.

El trabajador se obliga a guardar absoluta reserva sobre su trabajo y le queda estrictamente prohibido, efectuar en beneficio propio, o de sus parientes, cualquier negociación relacionada con la actividad del servicio o aceptar pago, alguno por los servicios propios del cargo.

El incumplimiento comprobado de estas obligaciones podrá ser causal suficiente de término del contrato.

Los atrasos reiterados sin causa justificada y las inasistencias injustificadas, serán consideradas incumplimientos graves a las obligaciones que impone el contrato.

El empleador podrá otorgar a el trabajador hasta seis días de permiso con goce de TERCERO: remuneración, en cada año calendario por causa justificada, los que no serán acumulables de un período a otro. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días y serán concedidos o denegados por el director del establecimiento.

CUARTO: El empleador cancelará a el trabajador un sueldo mensual ascendente a la suma de \$ **404.000.** (cuatrocientos cuatro mil pesos), valor bruto mensual, que se pagarán el último día hábil del respectivo mes de trabajo, en el lugar donde el trabajador ejerza sus labores, sumas a las que se le harán los descuentos legales pertinentes, y por tiempo no trabajado, por inasistencias, atrasos o permisos sin goce de remuneraciones.

La remuneración se pagará en el lugar de trabajo, el último día hábil de cada mes o el día inmediatamente anterior si éste fuese festivo.

Además se cancelarán los siguientes beneficios:

Asignación de Movilización \$ 1.719.- (mil setecientos diecinueve pesos).

Asignación de Colación \$ 2.099.- (dos mil noventa y nueve pesos).

QUINTO: Atendiendo a que la Ilustre Municipalidad de Recoleta es un servicio público que no persigue fines de lucro, las partes acuerdan que el trabajador no tendrá derecho a gratificaciones.

<u>SEXTO:</u> El presente contrato comenzará a regir el **01 de Julio del 2000** el cuál es de carácter **Indefinido**, para todos los efectos de este contrato se deja constancia que:

El trabajador ingresó al servicio con fecha **01 de Julio del 2000**, fecha esta última de inicio de la relación contractual.

SEPTIMO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.

El presente contrato se firma en **10** ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del trabajador, uno en el establecimiento y otro en el Departamento de Personal de la Dirección de Educación.

IMPUTESE el gasto con cargo al ítem 1212130, gastos en personal del presupuesto de Educación Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y REMITASE A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA SU REGISTRO Y HECHO ARCHIVESE.

FDO: ERNESTO MORENO BEAUCHEMIN ALCALDE, HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL.

HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL

EMB/HNM/RPO/ABY/koa TRANSCRITO

Contraloría Gral. (3). Dirección Educación (3).

Control.

Secret. Municipal.

Of. Partes.

Interesado.



I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO DE TRABAJO

En Recoleta a 01 de Julio del 2000 entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, persona jurídica de derecho público R.U.T. Nº69.254.800-0 representada por su Alcalde Don Ernesto Moreno Beauchemin Tachado por Ley 19.628

Tachado por Ley 19.628 cédula nacional Tachado por Ley 19.628 ambos con domicilio en Avenida Recoleta Nº 676, en adelante el "Empleador", por una parte, y por la otra Don. Tachado por Ley 19.628

Tachado por Ley 19.628 cédula nacional Nº Tachado por Ley 19.628 cédula nacional Nº Tachado por Ley 19.628 cédula nacional Nº 1994, "Código del Trabajo" y sus modificaciones posteriores que la complementan.

PRIMERO: El trabajador se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad de Recoleta en dependencias de la DIRECCION DE ADMINISTRACION EDUCACION MUNICIPAL (D.A.E.M.) o en cualquiera de sus dependencias ubicadas en esta comuna la función de Encargado de Programas Asistenciales y todas aquellas actividades que emanen directamente de la naturaleza de estas funciones o que se relacionen con ella por disposición legal. El trabajador realizará sus labores en el Establecimiento de la Dirección de Educación, sometiéndose a las reglamentaciones internas del servicio. La trabajadora acepta expresamente ser trasladado a cualquiera de los establecimientos administrados por la I. Municipalidad de Recoleta.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será de 44 horas cronológicas semanales que se distribuirán de **Lunes** a **Viernes** en los horarios acordes a las necesidades del servicio.

No serán consideradas horas extraordinarias las que el trabajador ocupe en subsanar errores cometidos por él, durante las horas ordinarias ni las trabajadas en compensación de un permiso.

Los trabajos en días sábados, domingo y festivo sólo se desarrollarán en forma excepcional y deberán ser pactadas previa autorización de la Dirección.

El trabajador se obliga a guardar absoluta reserva sobre su trabajo y le queda estrictamente prohibido, efectuar en beneficio propio, o de sus parientes, cualquier negociación relacionada con la actividad del servicio o aceptar pago, alguno por los servicios propios del cargo.

El incumplimiento comprobado de estas obligaciones podrá ser causal suficiente de término del contrato.

Los atrasos reiterados sin causa justificada y las inasistencias injustificadas, serán consideradas incumplimientos graves a las obligaciones que impone el contrato.

TERCERO: El empleador podrá otorgar a el trabajador hasta seis días de permiso con goce de remuneración, en cada año calendario por causa justificada, los que no serán acumulables de un período a otro. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días y serán concedidos o denegados por el director del establecimiento.



CUARTO: El empleador cancelará a el trabajador un sueldo mensual ascendente a la suma de \$ 404.000.- (cuatrocientos cuatro mil pesos), valor bruto mensual, que se pagarán el último día hábil del respectivo mes de trabajo, en el lugar donde el trabajador ejerza sus labores, sumas a las que se le harán los descuentos legales pertinentes, y por tiempo no trabajado, por inasistencias, atrasos o permisos sin goce de remuneraciones.

La remuneración se pagará en el lugar de trabajo, el último día hábil de cada mes o el día inmediatamente anterior si éste fuese festivo.

Además se cancelarán los siguientes beneficios:

Asignación de Movilización \$ 1.719.- (mil setecientos diecinueve pesos).

Asignación de Colación \$ 2.099.- (dos mil noventa y nueve pesos).

QUINTO: Atendiendo a que la Ilustre Municipalidad de Recoleta es un servicio público que no persigue fines de lucro, las partes acuerdan que el trabajador no tendrá derecho a gratificaciones.

SEXTO: El presente contrato comenzará a regir el **01 de Julio del 2000** el cuál es de carácter **Indefinido**, para todos los efectos de este contrato se deja constancia que:

El trabajador ingresó al servicio con fecha **01 de Julio del 2000**, fecha esta última de inicio de la relación contractual.

SEPTIMO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.

El presente contrato se firma en **10** ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del trabajador, uno en el establecimiento y otro en el Departamento de Personal de la Dirección de Educación.

FIRMA DEL TRABAJADOR

FIRMA DEL EMPLEADOR

RPO/ABY/koa





I. Municipalidad de Recoleta Departamento de Educación Unidad de Asesoría Jurídica DAEM

Santiago, 04 de Septiembre del 2018

CERTIFICADO

Mediante la presente, se certifica que el funcionario Raúl Ravanal López, RUN: Tachado por Ley 19.628 en la actualidad NO se encuentra sometido a ningún sumario administrativo según consta en los registros de esta Unidad de Asesoría Jurídica del Depto. de Educación.

Se extiende el presente certificado para fines pertinentes a quien concierne.

RODRIGO LIBERONA MUÑOZ ENCARGADO DE LA UNIDAD JURÍDICA DEPTO. DE EDUCACIÓN.

RLM/GTS/CVN/kcv

Archivado: Unidad Asesoría Jurídica DAEM.